



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES**

OBJETO:	Prestar los servicios profesionales o de apoyo a la gestión de carácter temporal para la ejecución de la Formación Profesional Integral del nivel regular, en sus diferentes modalidades, en el Centro de Formación Agroindustrial del Sena Regional Huila, en programas de formación de la especialidad requerida y las afines al perfil del contratista.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Relacionada en el Anexo No. 2 del presente estudio previo
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Relacionada en el Anexo No. 2 del presente estudio previo
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para los sesenta y dos (62) contratos la suma de DOS MIL SETECIENTOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRES PESOS M/CTE. (\$2.703.194.003,00) , conforme a lo estipulado en el Formato Anexo 2. Plan de Contratación de Centro que hace parte integral del estudio previo y la tabla de honorarios vigente; se pagarán a los contratistas por periodos fijos y/o por fracción del mes ejecutado.
PLAZO:	Hasta el 17 de diciembre de 2024 - Resolución No.1-02455 del 30 de diciembre de 2023- Calendario Académico, conforme a lo estipulado en el Anexo No. 2 del presente estudio previo
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Campoalegre Huila – Colombia y su área de influencia
SUPERVISOR:	Coordinadora Académica o quien designe el ordenador del gasto.
ORDENADOR DEL GASTO:	Subdirectora (E) del Centro de Formación Agroindustrial.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3° del Decreto No. 444 de 2023, el Centro de Formación Agroindustrial del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994 fortaleciendo las actividades productivas de las empresas y de la industria, para obtener mejor competitividad y mayores



resultados en los diferentes mercados.

Mediante la expedición del Decreto 249 de 2004, por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, se asignaron las funciones a los subdirectores de los Centro de Formación y por ende compromiso de los Centros, estableciendo entre ellas las de: 1. Responder por la ejecución presupuestal de los recursos del Centro de Formación. y 2. Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro.

La contratación pública en Colombia, como herramienta fundamental para el cumplimiento de los fines estatales, permite a las entidades públicas y sus representantes que, por medio de la contratación de personal, se coadyuve en la prestación de los servicios públicos, esto, por cuanto sus plantas de personal no son suficientes para atender los distintos servicios ofrecidos o el grado de especialización del personal requerido no es prestado directamente por la Entidad; además, debido al crecimiento poblacional se ha venido aumentando la demanda de los servicios ofrecidos por las Entidades, lo que hace necesario la contratación de personal a través del procedimiento especial y reglamentado señalado en la Ley 80 de 1993.

El Director General del SENA, a través de la Resolución No 01-02406 de 2023 “Por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones”, establece en su artículo segundo la delegación de ordenación del gasto y la competencia para realizar todo tipo de contratos y convenios, las actuaciones contractuales y convencionales que de ellos se deriven, independientemente de su naturaleza y cuantía en los Directores Regionales y subdirectores de centro de formación. A su vez el artículo tercero establece el alcance de las funciones delegadas, indicando entre otras: “a) La facultad de adelantar los trámites y actuaciones precontractuales, contractuales y pos contractuales, así como las actuaciones convencionales, hasta su cierre, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Dirección General, las Direcciones Regionales y Subdirecciones de Centro (...)”

De esta manera para el Centro de Formación Agroindustrial - Regional Huila, al asumir la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales en su área de cobertura de acuerdo con las Orientaciones Generales impartidas en los lineamientos Operativos del Plan de Acción 2024, en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “*Colombia Potencia Mundial de la Vida*”, en el documento orientaciones para la implementación de procesos, programas, planes, estrategias y políticas relacionados con la formación profesional integral, y los procedimientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol SIGA, se hace necesario e indispensable para el Centro De Formación el cumplimiento de las acciones necesarias para el seguimiento a los resultados esperados en el marco de las metas institucionales de la presente vigencia y que contribuyen a la satisfacción de las necesidades y expectativas de los grupos de valor e interés de la región.

De acuerdo con lo anterior, es necesario exponer con claridad las razones que justifican esta contratación, conforme a lo determinado en el Decreto 397 del 17 de marzo de 2022 en su artículo 3 “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar una revisión previa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios



profesionales y de apoyo a la gestión” y la Circular SENA No. 3-2023-000212 del 03 de noviembre de 2023, firmada por el Director General en la cual se menciona que: *“3. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTOR: Teniendo en cuenta los artículos 9 (numeral 17) y 22 (numeral 14) del Decreto 249 de 2004, y la Resolución No. 1979 de 2012, la contratación de instructores se debe realizar utilizando el Banco de Instructores que se gestiona a través de la aplicación web de la Agencia Pública de Empleo - APE. 3.1. Condiciones de uso del Banco de Instructores: Las condiciones de uso para el módulo del Banco de Instructores y el cronograma para la escogencia de aspirantes a ser contratados en el 2024, serán publicadas, divulgadas y socializadas por la Agencia Pública de Empleo - APE de la Dirección de Empleo y Trabajo de la Dirección General, a través de los canales dispuestos por esa Agencia”*. Para la contratación de Instructores el ordenador del gasto acredita además que la persona fue seleccionada a través del Banco de instructores del SENA aplicando los lineamientos de esta Circular.”

El Centro de Formación Agroindustrial del SENA Huila, no cuenta con funcionarios instructores de planta suficientes para asumir las actividades concernientes a la ejecución de la Formación Profesional Integral del nivel regular, en sus diferentes modalidades. Por otro lado, la Resolución 41-000023 del 2024, *“Por la cual se establece la conformación del Grupo Interno de Trabajo “Grupo de Coordinación académico”* el grupo de coordinación académico cuenta con veintiún (21) instructores de planta en carrera administrativa, adicionalmente cuatro (4) instructores temporales, para un total de veinticinco (25) instructores de planta. De dichos instructores, diecinueve (19) se encuentran cubriendo la formación titulada y complementaria de Centro con una carga mensual de 135 horas directas a formación; dos (2) instructores Agrosena y un (1) instructor Sennova con una carga laboral del 50% de horas directas a formación; dos (2) instructores designados para las funciones de Coordinación académica, y (1) instructor encargado de la Subdirección de Centro. En razón a lo expuesto se hace necesario contratar sesenta y dos (62) instructores que cuenten con experiencia, idoneidad y capacidades específicas para prestar los servicios profesionales o de apoyo a la gestión de carácter temporal para la ejecución de la Formación Profesional Integral del nivel regular, en las modalidades presencial y virtual, en el Centro de Formación Agroindustrial del Sena Regional Huila, en programas de formación regular titulada o complementaria en los perfiles requeridos por el diseño curricular o establecidos por la Dirección de Formación Profesional; toda vez que en la actualidad el personal de planta como se evidencia resulta insuficiente para garantizar la ejecución de las metas de la formación integral para la vigencia 2024.

Por lo anterior, es claro que el Centro de Formación Agroindustrial del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Huila, no cuenta con el talento humano suficiente debido a la inexistencia de personal para atender las diferentes actividades que desarrolla el área de formación profesional, por lo que se hace necesario contratar sesenta y dos (62) personas con el perfil de instructor para brindar apoyo de carácter temporal y durante la vigencia 2024, para realizar las actividades previstas en el numeral 2 de las obligaciones específicas contractuales del presente estudio previo en desarrollo del objeto contractual previsto en las áreas temáticas establecidas en el Anexo 2 del presente estudio previo, acorde a lo estipulado en los diseños curriculares SENA, que permitan brindar formación de calidad en programas de nivel técnico, tecnológico y complementario de la FORMACION REGULAR, que dé respuesta de atención para las poblaciones de economía popular y campesinos, en el marco de estas estrategias institucionales debe ser la integral, pertinente y flexible.



FORMACION VIRTUAL COMPLEMENTARIA (Sin Bilingüismo) (B)		FORMACION PRESENCIAL COMPLEMENTARIA (Sin Bilingüismo - Sin SER) (C)		PROGRAMA DE BILINGÜISMO - Virtual		TOTAL PROGRAMA DE BILINGÜISMO - Presencial y Virtual (D)		TOTAL FORMACION COMPLEMENTARIA (A+B+C+D+E)		TOTAL FORMACION TITULADA Y COMPLEMENTARIA	
Cupos	Aprendices	Cupos	Aprendices	Cupos	Aprendices	Cupos	Aprendices	Cupos	Aprendices	Cupos	Aprendices
18.560	14.848	9.859	7.559	5.120	4.096	5.120	4.096	33.539	26.503	37.525	30.489

DESAGREGACIÓN METAS CAMPESENA															
TECNÓLOGOS (Están incluidas en Formación Titulada)				TÉCNICO LABORAL (Están incluidas en Formación Titulada)				OPERARIOS Y/O AUXILIARES (Están incluidas en Formación Titulada)				COMPLEMENTARIA (Están incluidas en Formación Complementaria)		TOTAL CAMPESENA DIRECCIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL	
Cupos	Aprendices	CUPOS PASAN 31DIC20	CUPOS NUEVOS	Cupos	Aprendices	CUPOS PASAN 31DIC20	CUPOS NUEVOS	Cupos	Aprendices	CUPOS PASAN 31DIC20	CUPOS NUEVOS	Cupos	Aprendices	Cupos	Aprendices
30	30	25	5	210	210	22	188	90	90	122	-32	3.225	2.474	3.555	2.804

DESAGREGACIÓN METAS ECONOMIA POPULAR					
OPERARIOS Y/O AUXILIARES (Están incluidas en Formación Titulada)		COMPLEMENTARIA (Están incluidas en Formación Complementaria)		TOTAL ECONOMÍA POPULAR (Están incluidas en Formación Titulada)	
Cupos	Aprendices	Cupos	Aprendices	Cupos	Aprendices
0	0	90	69	90	69

Atendiendo lo mencionado, se hace necesario contratar sesenta y dos (62) instructores técnicos en las áreas temáticas establecidas en el Anexo 2. Del presente estudio previo que cuentan con la experiencia, idoneidad y capacidades específicas para brindar apoyo de carácter temporal y durante la vigencia actual para realizar las actividades propias del proceso de ejecución de la Formación Profesional Integral F.P.I titulada y complementaria de la FORMACION REGULAR, CAMPESENA y ECONOMIA POPULAR, en el período en que se satisface la necesidad del Centro para el cumplimiento de las metas, conforme a los lineamientos del SENA en materia presupuestal que asigna a los centros los recursos para cumplir la metas aprobadas en el 2024 del Centro de Formación Agroindustrial del SENA Regional Huila.

El tiempo previsto para la celebración del mencionado contrato se establece de conformidad con el Anexo No. 2 del presente estudio previo, conforme a los recursos asignados por la Dirección General, a través de la Resolución de Apertura de presupuesto del año 2024 y a la necesidad de programación de instructores establecida por la coordinación académica de centro. En ese orden, en la medida que existe recursos disponibles y que la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del SENA Regional Huila; se procederá con los trámites necesarios para la contratación del personal referido.



Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de Formación, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de los sesenta y dos (62) contratos de prestación de servicios personales con las personas naturales, que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

2. Obligaciones Específicas:

- 2.1 Orientar formación profesional integral en los programas de formación titulada y complementaria de acuerdo con la asignación realizada por la coordinación académica.
- 2.2 Cumplir con los lineamientos y disposiciones del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol SIGA, Código de Integridad del SENA, desarrollando personalmente las acciones de formación asignadas por la Coordinación Académica, de acuerdo con la programación establecida.
- 2.3 Participar a las reuniones de los equipos de desarrollo curricular construyendo y ejecutando el proyecto formativo, la planeación pedagógica, guías de aprendizaje, instrumentos de evaluación, actas de desarrollo curricular, reconocimiento de aprendizajes previos, bitácoras, formatos de seguimiento a la etapa productiva, de acuerdo con las formaciones asignadas.
- 2.4 Participar cuando sea requerido en el proceso de inducción de aprendices de formación titulada.
- 2.5 Reportar oportunamente en el Sistema Optimizado para la Formación Integral del Aprendizaje SOFIA PLUS, todas las actividades que de acuerdo con los procesos y procedimiento del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol SIGA, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo, tales como:
 - Verificar que los aprendices matriculados queden en estado: “En Formación”.
 - Registrar los juicios evaluativos dentro de los ocho (8) días siguientes a la finalización del resultado de aprendizaje.
 - Notificar de manera inmediata al Coordinador Académico en caso de cometer un error en el registro de los juicios evaluativos.
 - Dos (2) días antes del cierre del programa de formación complementaria, mediante un aviso en el LMS que contenga: como descargar su certificado, el listado de aprendices que aprueban el curso.
 - Enviar la comunicación al aprendiz cada vez que presente inasistencia conforme al Reglamento del Aprendiz SENA y asentar en el aplicativo SOFIA plus el registro de la inasistencia.
 - Manejo en línea de las plataformas de interface con SOFIA PLUS y LMS TERRITORIO.
 - Crear el proyecto formativo, la ruta de aprendizaje y la asociación de aprendices dentro de los tiempos establecidos según procedimiento, de acuerdo con lineamientos generados en el equipo pedagógico de centro.



- Creación y actualización permanente del portafolio del instructor en el LMS TERRITORIO y en el DRIVE de la Coordinación Académica, de la formación titulada y complementaria.
 - Orientar y realizar seguimiento al Portafolio del aprendiz en el LMS TERRITORIO.
- 2.6 Realizar seguimiento con el control de asistencia asignado por la coordinación académica, con el fin de activar la ruta de retención, registrando la novedad en el formato GFPI-F-176 V 01 ruta de atención para la prevención de la deserción y proceder de acuerdo con lineamiento institucional.
 - 2.7 Proceder de manera oportuna en los casos especiales de reingreso, de acuerdo a lo designado por la Subdirección y la Coordinación Académica.
 - 2.8 Aplicar los lineamientos pedagógicos y metodológicos de la entidad de la Guía de Orientaciones para la Formación en Ambientes Virtuales de Aprendizaje GFPI-G-014, de la plataforma Compromiso.
 - 2.9 Apoyar al aprendiz de formación complementaria para que desarrolle las actividades programadas dentro de los tiempos establecidos, en beneficio de la retención y certificación.
 - 2.10 Comunicar oportunamente al Coordinador Académico las anomalías, inconsistencias y novedades de los aprendices.
 - 2.11 Apoyar la divulgación de las ofertas de programas de formación a impartir en el Centro.
 - 2.12 Realizar seguimiento a la etapa productiva de aprendices según asignación de la coordinación académica.
 - 2.13 Participar cuando el Centro lo requiera en el proceso de selección, diseño de talleres e instrumentos que alimenten los bancos de pruebas para la selección de aprendices.
 - 2.14 Acompañar a los aprendices a las actividades planeadas por el equipo de Bienestar al Aprendiz.
 - 2.15 Aplicar y hacer cumplir el Reglamento del aprendiz y remitir las novedades a la coordinación académica y al comité de seguimiento y evaluación del aprendizaje.
 - 2.16 Cumplir con los protocolos generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar su adecuado manejo, de conformidad con lo señalado en normas que rijan sobre la materia. El SENA se reservará el derecho de solicitar las evidencias de cumplimiento en el momento en que lo considere conveniente.
 - 2.17 Apoyar procesos de Registro calificado y acompañar los procesos de autoevaluación de los programas de nivel tecnólogo del área temática objeto del presente contrato, cuando sea requerido por el Centro de Formación.
 - 2.18 Participar activamente en las reuniones institucionales y en las transferencias a las que se convoque en relación de la actividad contractual.
 - 2.19 Revisar de manera permanente la cuenta de correo institucional que le sea asignada, atendiendo oportunamente los mensajes electrónicos.
 - 2.20 Apoyar si es necesario, el desarrollo de actividades de investigación, aplicadas en el marco de los proyectos SENNOVA y de otros proyectos en convenio institucional.
 - 2.21 Realizar cuando sea requerido por la Entidad, la verificación y evaluación técnica o económica de las propuestas que se reciban dentro de los procesos de contratación de la Entidad y que por razones de experticia técnica e idoneidad relacionado con el objeto contractual se requiera.
 - 2.22 En el marco de las actividades del objeto contractual, apoyar con la estructuración y definición de especificaciones técnicas de las diferentes necesidades de la Entidad; con la evaluación de propuestas en los procesos de contratación de bienes, servicios u obras, y realizar cuando le sea requerido el apoyo a la supervisión de los contratos, de conformidad con la Ley 1474 de 2011.
 - 2.23 Presentar en las fechas programadas por la supervisión, los reportes de ejecución de actividades y los demás informes que le sean solicitados sobre una base de ciento sesenta (160) horas por periodo



mensual o por horas ejecutadas conforme el plan de pagos.
2.24 Realizar las demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y las que, por ser inherentes, le sean asignadas por EL SENA.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será en el municipio de Campoalegre, Departamento del Huila, Colombia.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente para las actividades de instructor 2024, divulgada mediante Circular 3-2023-000259 del 28 de diciembre del 2023.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos



laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de Coordinador (a) Académico (a) o quien designe el ordenador del gasto

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, Subdirector de Centro, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI ☒ NO ☐

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”. el ordenador del gasto previo a la contratación, acreditará que la persona fue seleccionada a través del Banco de instructores del SENA aplicando los lineamientos de la Circular 3-2023-000212 del 3 de noviembre de 2023.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.



13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) _____, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SI	NO
	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)				
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA						

NOTA: De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia que serán allegados por el futuro contratista, se procederá con el análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certificará y anexará al presente estudio previo el cumplimiento de su idoneidad y experiencia para la respectiva suscripción del contrato. (Ver Anexo)

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero



también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, la subdirectora del Centro de formación establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.4624580 2023	DIEGO MAURICIO QUINTERO VALENZUELA	Prestar los servicios profesionales o de apoyo a la gestión de carácter temporal para la ejecución de la Formación Profesional Integral del nivel regular, en sus diferentes modalidades, en el Centro de Formación Agroindustrial del Sena Regional Huila, en programas de formación de la especialidad requerida y las afines al perfil del contratista. ESPECIALIDAD GESTION ADMINISTRATIVA	304 días	El valor total del presente contrato es máximo de TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$38.577.600,00) PESOS MCTE. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de febrero del 2023 por valor UN MILLON NOVECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$1.903.500,00) b) nueve (9) pagos iguales por los meses de marzo a noviembre del 2023 por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE (\$3.807.000,00) PESOS MTE cada uno y c) un último pago en el mes de diciembre DEL 2023 por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE	Contratación directa



				MIL CIENT PESOS MCTE (\$2.411.100,00).	
CO1.PCCNTR.4629141-2023	BELÉN ALEXANDRA CERON QUINTERO	Prestar los servicios profesionales o de apoyo a la gestión de carácter temporal para la ejecución de la Formación Profesional Integral del nivel regular, en sus diferentes modalidades, en el Centro de Formación Agroindustrial del Sena Regional Huila, en programas de formación de la especialidad requerida y las afines al perfil del Contratista. ESPECIALIDAD AMBIENTAL	305 días	El valor total del presente contrato es máximo de TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (\$38.704.500,00) PESOS MCTE. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de febrero del 2023 por valor DOS MILLONES TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$2.030.400,00) b) nueve (9) pagos iguales por los meses de marzo a noviembre del 2023 por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE (\$3.807.000,00) PESOS MTE cada uno y c) un último pago en el mes de diciembre DEL 2023 por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CIENT PESOS MCTE (\$2.411.100,00).	Contratación directa
CO1.PCCNTR.4630519-2023	Adriana Yaneth Charry Rivera	Prestar los servicios profesionales o de apoyo a la gestión de carácter temporal para la ejecución de la Formación Profesional Integral del nivel regular, en sus diferentes modalidades, en el Centro de Formación Agroindustrial del Sena Regional Huila, en programas de formación de la especialidad requerida y las afines al perfil del Contratista. ESPECIALIDAD INSTITUCIONAL DE LA ENSEÑANZA DE IDIOMAS.	304	El valor total del presente contrato es máximo de TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE. (\$38.577.600,00) PESOS MCTE. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de febrero del 2023 por valor UN MILLON NOVECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$1.903.500,00) b) nueve (9) pagos iguales por los meses de marzo	Contratación directa



				a noviembre del 2023 por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE (\$3.807.000,00) PESOS MTE cada uno y c) un último pago en el mes de diciembre DEL 2023 por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CIEN PESOS MCTE (\$2.411.100,00).	
--	--	--	--	--	--

14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, la capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, y conforme a lo establecido en el numeral 3° “CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTOR” de la Circular 3-2023-000212 del 3 de noviembre de 2023 expedida por el Director General, las orientaciones de la Dirección de Formación Profesional para la implementación de procesos, programas, planes, estrategias y políticas relacionados con la formación profesional integral, y la Circular 3-2023-000259 que define los honorarios mensuales para la vigencia 2024; el Comité de Verificación del Centro de Formación Agroindustrial 2024, de acuerdo a la información reportada en el Banco de Instructores de la Agencia Pública de Empleo, le recomienda al ordenador (a) del gasto la presente contratación conforme al Anexo 2 adjunto a estos estudios previos.

Firmado
digitalmente por
Gloria Maritza
Sanchez Alarcon

GLORIA MARITZA SANCHEZ ALARCON
Subdirectora de Centro (E)

Revisó: Laura Vanessa Lequizamo – Abogada Gestión Contractual

Fecha:
2024.01.24
21:57:27
-05'00'

Proyectó: Sonia Patricia Gomez Tamayo – Coordinadora Académica